



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00460 00**

1.- **Se niega por improcedente** la solicitud de reconocimiento de personería formulada por **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, acorde a las previsiones del artículo 75 de estatuto procesal civil, por cuanto revisado el certificado de existencia y representación legal **AECSA S.A.S.**, se advierte que ostenta la calidad de gerente jurídico esa entidad, de lo que se desprende sin lugar a equívocos que la entidad cesionaria actúa en causa propia.

Gerente General	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 79644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 79397838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 22461911

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

2.- Teniendo en cuenta la solicitud que precede, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho **dispone**:

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la renuncia al poder efectuada por la abogada **BETSABE TORRES PÉREZ**, en calidad de apoderada judicial de la entidad cedente del crédito base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **17** hoy **14/03/2024** a la hora de las **8:00** A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c89656f06b3d89880f78366c791edcf6acca54d73d19ec362c62fe58a28b2d**

Documento generado en 13/03/2024 10:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>